

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES (PLAN 2020)
ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA**

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 21 de junio de 2023

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	17/03/2020	17/03/2020
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	17/02/2021	17/02/2021
2	Se actualizan los criterios sobre experiencia laboral para el reconocimiento de las "Prácticas Académicas Externas".	21/06/2023	21/06/2023
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de créditos cursados en títulos propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Reconocimiento de créditos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

2. Reconocimiento de créditos por acreditación de experiencia laboral y profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente.

El Real Decreto 822/2021 fija el límite máximo de créditos a reconocer a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. En el caso de un máster de 60 ECTS, esto equivale a 9 ECTS. No obstante, en cumplimiento con lo establecido en el apartado anterior, y como todas las asignaturas son de 6 ECTS, el máximo de créditos a reconocer por Experiencia Laboral y Profesional es de 6 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el estudiante debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial (6 ECTS).
- Implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (3 ECTS).
- Seguridad en el Trabajo (6 ECTS).
- Higiene Industrial (6 ECTS).
- Ergonomía y Psicología Aplicada (6 ECTS).
- Prácticas Académicas Externas (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los estudiantes pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Académicas Externas”:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas (6 ECTS)	CE13, CE14, CE15, CE16, CE17, CE18, CE20, CE21, CE43, CE44, CE46, CE47	<p><u>Tipo de entidad:</u> empresa pública/privada</p> <p><u>Duración:</u> 6 meses a jornada completa realizando labores propias del Nivel Superior de PRL conforme el R.D. 39/1997 en una de las tres especialidades técnicas preventivas.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> realización de evaluaciones de riesgo dentro de una de las especialidades técnicas preventivas, planificación actividades preventivas y programas de acción; campañas de información-formación a los trabajadores</p>

*Si la experiencia es en España, será obligatorio contar previamente con el título que habilita a ejercer como Técnico Superior de PRL en dicha especialidad.

*Si la experiencia es fuera de España, siempre se deberá aportar el informe de competencias cumplimentado.

Documentación obligatoria:

- **Experiencia en España:**
 - Vida laboral o contrato (6 meses a jornada completa)
 - Certificado con funciones centrado en la especialidad matriculada
 - Título habilitante como Técnico Superior de PRL en la especialidad matriculada

- **Experiencia en otros países:**
 - Equivalente a la vida laboral o contrato (6 meses a jornada completa)
 - Informe de competencias centrado en la especialidad matriculada

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial	Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial (6 ECTS)	CE15, CE16, CE17	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública/privada. <u>Duración:</u> 6 meses a jornada completa de experiencia profesional desempeñando tareas propias de las especialidades de Seguridad en el trabajo e Higiene industrial. <u>Tareas desempeñadas:</u> realización de evaluaciones de riesgo dentro de las especialidades de Seguridad e Higiene industrial; planificación actividades preventivas y programas de acción; campañas de información-formación a los trabajadores.
Implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (3 ECTS)	CE23, CE24, CE25, CE26, CE27, CE28, CE29, CE30, CE31	<u>Tipo de entidad:</u> empresa pública/privada. <u>Duración:</u> 3 meses a jornada completa de experiencia profesional en tareas propias de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. <u>Tareas desempeñadas:</u> planificación, implantación, revisión, auditorías internas de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Seguridad en el Trabajo	Seguridad en el Trabajo (6 ECTS)	CE15, CE17, CE33, CE34	<p><u>Tipo de entidad:</u> empresa pública/privada.</p> <p><u>Duración:</u> 6 meses a jornada completa de experiencia profesional desempeñando tareas propias de la especialidad de Seguridad en el trabajo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> realización de evaluaciones de riesgo dentro de la especialidad de Seguridad en el trabajo; planificación actividades preventivas y programas de acción; campañas de información-formación a los trabajadores; realización de planes de autoprotección y emergencia.</p>
Higiene Industrial	Higiene Industrial (6 ECTS)	CE15, CE17, CE34, CE35, CE36, CE37	<p><u>Tipo de entidad:</u> empresa pública/privada.</p> <p><u>Duración:</u> 6 meses a jornada completa de experiencia profesional desempeñando tareas propias de la especialidad de Higiene Industrial.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> realización de evaluaciones de riesgo dentro de la especialidad de Higiene Industrial; planificación actividades preventivas y programas de acción; campañas de información-formación a los trabajadores.</p>
Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Ergonomía y Psicosociología Aplicada (6 ECTS)	CE15, CE17, CE34, CE38, CE39, CE40, CE41, CE42	<p><u>Tipo de entidad:</u> empresa pública/privada</p> <p><u>Duración:</u> 6 meses a jornada completa de experiencia profesional desempeñando tareas propias de la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> realización de evaluaciones de riesgo dentro de la especialidad de Ergonomía y Psicosociología aplicada; planificación actividades preventivas y programas de acción; campañas de información-formación a los trabajadores.</p>

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«1. Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

3. La Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 822/2021. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

4. En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

5. Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios.

Cuando el estudiante solicite reconocimiento aportando una certificación académica en donde consten asignaturas superadas por reconocimiento/convalidación en otra universidad, y el estudiante solicite, además, reconocimiento por otras actividades susceptibles de reconocimiento (otros estudios universitarios, experiencia profesional, estudios superiores no universitarios, títulos propios, actividades de extensión universitaria), será necesario aportar el expediente académico de origen de las asignaturas inicialmente reconocidas/convalidadas, si estas han sido cursadas con anterioridad a la fecha en que se realice la adaptación.

6. Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% cuando se de alguno de estos supuestos:

a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.

b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

c) Cuando la adecuación competencial de otras universidades de origen sea idéntica

7. En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 10.9 del RD 822/2021 *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) Serán objeto de estos procedimientos hasta la totalidad de los créditos de formación básica entre títulos del mismo ámbito de conocimiento.
- b) Serán objeto de estos procedimientos los créditos del resto de materias y asignaturas entre títulos del mismo ámbito de conocimiento o de ámbitos diferentes, siempre atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas a reconocer con las existentes en el plan de estudios del título al que se quiere acceder.»

En la siguiente tabla se presenta la tabla de reconocimiento de créditos entre el Máster de Prevención de Riesgos Laborales y el de Sistemas Integrados de Gestión, impartido también por la Universidad Internacional de La Rioja.

Plan destino: SIG plan 2020	ECTS	Reconocidos	Plan origen: PRL plan 2020	Cursados
Fundamentos de las técnicas de mejora de las condiciones de trabajo y ámbito jurídico de la prevención	6	6	Fundamentos de las Técnicas de Mejora de las Condiciones de Trabajo y Ámbito Jurídico de la Prevención	6
Técnicos de prevención de Riesgos laborales: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial	6	6	Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial	6
Técnicos de prevención de Riesgos laborales II: Medicina del trabajo, ergonomía y psicología aplicada	6	6	Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Medicina del Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada	6
Otras Actuaciones en Materia de Prevención	3	3	Otras Actuaciones en Materia de Prevención	3
Implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001	3	3	Implantación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	3
Se reconocerán 6 ECTS de la especialidad preventiva que hayan cursado en SIG	6	6	Seguridad en el Trabajo	6
			Higiene Industrial	6
			Ergonomía y Psicología Aplicada.	6
Prácticas en empresa	6	6	Prácticas en empresa	6

4. Reconocimiento de créditos por títulos propios universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente adviere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el supuesto de extinción de titulaciones no oficiales reemplazadas por un título oficial, en cuyo caso se podrá superar este porcentaje hasta la totalidad de créditos que provienen del estudio no oficial.».

En este título, el número máximo de créditos reconocibles por títulos propios y experiencia laboral es de 9 créditos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, derogado y sustituido por el RD 822/2021, de 28 de septiembre, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 in fine de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 9 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, derogado y sustituido por el RD 822/2021, de 28 de septiembre, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica en estudios de máster.

	Nombre
Elaborado por	Natalia Orviz Martínez (Directora Académica del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (plantilla del documento):	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3	Adaptación del formato al RD822/2021	09/01/2023	09/01/2023
Rev.: 4	Se actualiza el logo. Cambio en la denominación de las «Prácticas Externas» por «Prácticas Académicas Externas»	17/02/2023	17/02/2023
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.